



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3229.

Artículo de oficio.

(Número 333.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS ISLAS BALEARES.

Caminos vecinales. — Circular.— Los ayuntamientos de los pueblos descritos al pie de esta circular no han satisfecho la cantidad con que deben contribuir para el pago de los haberes de los directores de caminos vecinales apesar de las prevenciones que les dirigí en 30 de mayo último insertas en el Boletín oficial número 3196; por cuyo motivo he dispuesto que el día 31 del actual y sin mas aviso se despachen comisionados de apremio contra todos los ayuntamientos que aun no hubieren satisfecho su contingente, respecto de que el servicio de que se trata ya no admite mas demora. Palma 16 de agosto de 1853.—El V. P. del C. P.—Felipe Puigdorfilá.

Palma. Buger.
Artá. Alayor.

Mahon.	San Antonio.
S. Juan Bautista.	Fornalutx.
Campanet.	Marratxí.
Establiments.	Santañy.
Estallenchs.	Ferrerías.
Ciudadela.	Santa María.
Mercadal.	San José.

(Número 334.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LAS BALEARES.

El día 27 de agosto próximo de diez á doce de la mañana se verificará en las salas de la audiencia pública de los juzgados de primera instancia de esta capital y pueblo de Inca la subasta para el remate de varios solares procedentes de la orden de San Juan de Jerusalem, sitios en el término de Pollensa y lugar nombrado el Calvario.

El pliego de condiciones á que han de arreglarse los postores estará de manifiesto en la escribanía de dichos juzgados, y se inserta á continuacion.

Palma 16 de julio de 1853.—P. O.—
Casimiro Urech.

Pliego de condiciones bajo las cuales se procederá á la venta en pública subasta de una porcion de terreno dividido en 57 solares que procedentes de la órden de San Juan de Jerusalem posee la hacienda en la villa de Pollensa y sitio llamado monte Calvario.

1.º Se sacan á pública licitacion 57 solares marcados con los números 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y desde el 30 hasta el 68 inclusives conforme á los adjuntos dos planos, por la mitad del capital en que están tasados con arreglo al artículo 1.º de la real órden de 28 de agosto de 1852 por valor de once mil doscientos noventa y cuatro reales vellon.

2.º No se admitirá postura por menos de la indicada cantidad de los once mil doscientos noventa y cuatro reales vellon.

3.º El pago del importe del remate se ha de verificar en papel de la deuda pública del 3 por 100 por todo su valor nominal ó la equivalencia á metálico al precio que se halle el papel el dia del remate, según lo dispuesto en la regla 7.ª de dicha real órden de 28 de agosto de 1852 entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicacion, y el resto por octavas partes en los años sucesivos según está prevenido en reales órdenes.

4.º El remate se verificará en esta capital y en el pueblo de Inca como cabeza de partido judicial donde radica la finca de que se trata, el dia y hora que se señalen en los anuncios públicos, adjudicándose al mayor postor.

5.º Aunque en la actualidad no consta que la mencionada finca ó solares se hallen afectos á carga alguna, si con el tiempo apareciesen será enteramente de cuenta del comprador.

6.º Los gastos de subasta incluso el papel sellado y demas, serán de cargo del comprador.

7.º Al comprador no se le obligará á otorgar escritura, siendo suficiente para acreditar la propiedad la carta de pago que se le expida á su favor,

conforme lo previene la regla 9.ª de la citada real órden de 28 de agosto de 1852.

Palma 20 de junio de 1853.—P. O.—
Casimiro Urech.—Conforme.—P. O.—
Francisco Mir.



(Número 335)

Don Francisco Manuel de los Herreros, catedrático de Psicología y Lógica y director del Instituto provincial de las Baleares.

Hago saber, que con arreglo á lo prevenido en el art. 62 del reglamento de estudios vigente, el curso académico de 1853 á 1854, comenzará para los tres años de estudios elementales de filosofía y lenguas francesa é inglesa el dia 1.º de octubre próximo.

La matrícula estará abierta desde el dia 15 hasta el 30 inclusive de setiembre en la secretaria del establecimiento, desde las ocho de la mañana hasta las dos, y desde las cuatro de la tarde hasta las seis, y hasta las nueve durante los últimos cinco dias del plazo, excepto el último en que no se cerrará hasta las doce.

La matrícula debe ser personal y no se incluirá en ella de otro modo á ningun cursante, aunque se presente á solicitarla algun encargado ó pariente suyo.

Todo alumno deberá presentar para ser admitido á la matrícula, los documentos siguientes:

1.º Su fe de bautismo, cuando por primera vez se matricule en el establecimiento.

2.º Certificacion de haber probado y ganado el curso anterior, si procede de distinta escuela.

3.º Un recibo del depositario, por el que conste que ha satisfecho el primer plazo de los derechos de matrícula.

4.º Una papeleta en la cual exprese su nombre, con los apellidos paterno y materno, su edad, el pueblo de su naturaleza y la provincia á que pertenezca, el nombre de su padre ó tutor con las señas de donde estos residan, y ademas el año en que pretende matricularse. Esta papeleta deberá estar firmada por el padre ó tutor, y si no residieren en la capital, será presentado el cursante por una persona domiciliada en ella, la cual anotará tambien las señas de su casa en la papeleta, y la firmará á presencia del secretario, haciendo esto mismo el alumno.

Para ser admitido á la matrícula de primer año de estudios elementales de filosofía, se requiere ademas de tener ganados los tres años de latinidad y humanidades, haber sido aprobado previamente en un exámen especial sobre las asignaturas de aquellos, á cuyo acto podrán pre-

sentarse los que se hallen en este caso el dia 15 de setiembre y los sucesivos, á las horas que se anunciarán en el tablon de edictos del establecimiento.

Los que por primera vez se matriculen y lo hagan para cursar una asignatura suelta ó las especiales de lengua francesa ó inglesa, ademas del requisito de nueve años de edad que acreditarán con la fe de bautismo, deberán hacer constar mediante certificacion expedida por un profesor de primeras letras, haber seguido los estudios que señala el art. 4.º de la ley de instruccion primaria, debiendo ademas sufrir en el instituto sobre las materias que esta comprende, un exámen igual al que se requiere para ingresar en el primer año de latinidad y humanidades.

Los derechos de matrícula para cada uno de los tres años de filosofía, son 200 reales pagaderos en dos plazos, el uno al tiempo de matricularse, el otro concluida la primera mitad del curso. Los que se matriculen para asignaturas sueltas, ó para frances é ingles, pagarán por cada una 80-reales en un solo plazo al tiempo de matricularse.

Y para que llegue á noticia de los interesados, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 207 del reglamento, he dispuesto publicar el presente anuncio, que á tenor de la misma prevencion se servirán hacer fijar los alcaldes de los pueblos, á la entrada de las casas consistoriales.

Palma 12 de agosto de 1853.—Francisco Manuel de los Herreros.—P. D. D. I. S. D.—Andres Barceló y Muntaner, secretario.



(Número 336.)

Este ayuntamiento ha tenido á bien declarar un trozo de camino de interés general para este vecindario, en el punto llamado el *Sestedó* de este distrito, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 25 de enero último: para que cualquiera persona que pretenda tener derecho sobre la expropiacion de terreno del citado camino, que acuda en el Gobierno de provincia á usar del derecho que le compete, en el prorrogable plazo de diez dias que se les señala, y espirado este, se tendrá por caducado. La Puebla 8 de agosto de 1853.—Martin Serra de Gayeta alcalde.—P. A. D. A.—Rafael Barceló secretario.

(Número 337.)

Este ayuntamiento ha tenido á bien declarar un camino de interés general para este vecin-

dario en el punto llamado los *Famés* de este distrito, en cumplimiento del párrafo 4.º del artículo 3.º de la ley de 25 de enero último: para que cualquiera persona que pretenda tener derecho sobre la expropiacion de terreno del citado camino, que acuda en el gobierno de provincia á usar del derecho que le compete, en el plazo de diez dias que se les señala, y espirado este, se tendrá por finido. La Puebla 8 de agosto de 1853.—Martin Serra de Gayeta alcalde.—P. A. D. A.—Rafael Barceló secretario.



JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA
de las Baleares.

CUENTA de las cantidades ingresadas en la depositaria de esta Junta durante el mes de julio anterior, de la inversion que han tenido y de la existencia resultada en fin del mismo.

Dias.	CARGO.	Rs. vn.
1.º	Existencia en fin de junio.	»
12	De la depositaria del gobierno de provincia á cuenta de la cantidad que aparece como déficit en el presupuesto del ramo	16550
Total cargo.		16550

DATA.

12	Al administrador del Hospital á cuenta de la cantidad consignada en el presupuesto para cubrir el déficit del mismo establecimiento	8550
»	Al de la Casa de expósitos á id. id.	8000
Total data		16550

RESUMEN.

Importa el cargo.	16350
Idem la data.	16650
Existencia.	»

Palma 31 de julio de 1853.—El depositario, Juan Rubert.—Está conforme.—El decano de la seccion de contabilidad, Andres Castelló.—V.º B.º —El presidente accidental, Puigdorfila.



EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes que comprenda las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	5975 4
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	29 14
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos	732 12
Idem de Beneficencia	2533 30
Idem de cárcel	475
Total cargo.	9745 26

DATA.	Persona.	Material.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldos de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.	941 22	»	941 22
Suscripciones.	»	56	56
Art. 2.º Policía urbana	480 28	»	480 28
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.	233 10	»	233 10
Art. 5.º Beneficencia.	»	2121 2	2121 2
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.	»	92 30	92 30
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes	248	»	248
Manutencion de presos pobres.	»	684 24	684 24
Alumbrado	»	36 16	36 16
Total data reales vellon.	1603 26	2991 4	4594 30

RESUMEN.

Importa el cargo.	9745 26
Idem la data	4594 30

Existencia para el mes siguiente.	5150 30
-----------------------------------	---------

De forma que importando el cargo nueve mil setecientos cuarenta y cinco rs. veinte y seis maravedises y la data cuatro mil quinientos noventa y cuatro reales treinta maravedises segun queda expresado, resulta una existencia de cinco mil ciento cincuenta reales treinta y un mrs. vellon de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto. Iviza 31 de julio de 1853.—El depositario, Manuel Jasso.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, Pedro Palau.—V.º B.º = El alcalde, Arabí antes Llobet.